



Municipalidad de La Carlota

VISTO

La necesidad de continuar con la ejecución de obra de Pavimento Urbano en la trama urbana de la Ciudad, y

CONSIDERANDO

Que vecinos de la calle Juárez Celman entre las calles José B. Lagos y Lisandro de la Torre han manifestado la necesidad de contar con tan importante infraestructura básica urbana; la que de acuerdo a lo acordado con los vecinos, ha de ejecutarse de hormigón;

Que a los fines de la realización de la obra, se ha acordado con los vecinos una propuesta económica que contempla plazos y forma de pago, en razón de ser éstos quienes cargarán con el pago de la obra;

Que tal como se acordara con los vecinos interesados en la ejecución de la obra, la misma ha de comenzar una vez que se acrediten el pago de las primeras dos cuotas establecidas, aclarándose que tal pago debe ser integrado por todos y cada uno de los solicitantes que figuran en el Anexo que como parte integrante de la presente se agrega, y por los montos que allí se indican, afectándose las cuenta municipales que allí se mencionan;

Que a su vez, el pago de las restantes cuotas será exigible sólo a partir que la obra se ejecute en su totalidad;

Que sin perjuicio de la presente Ordenanza, el DEM suscribirá los Convenios que entienda convenientes para reflejar el negocio y establecer las obligaciones de las partes;

Que por ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLARASE DE “INTERES PUBLICO Y PAGO OBLIGATORIO”

la obra de pavimentación urbana con carpeta de hormigón, de la calle: Juárez Celman, entre las calles: José B Lagos y Lisandro de la Torre.

ARTÍCULO 2º: EL Precio de la obra, las cuentas municipales que se afectan al sistema tributario municipal, así como la cantidad de cuotas acordadas se detallan en el Anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: LA ejecución de la obra se realizará por administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adquisiciones, contrataciones, etc., que fuere necesarias para su realización, de conformidad a las normas vigentes para este tipo de obras.–

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la presente tarea reviste el carácter de Contribución por Mejoras, debiendo los frentistas dar cumplimiento a lo acordado y descrito en los Considerandos de la presente, en la forma, plazos y condiciones que se indican.

1618/2011

ARTÍCULO 5°: LA Dirección Técnica de la obra será ejecutada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de él o las personas que se designen a tal efecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 10 de Agosto de 2011